

ACUERDO de 5 de noviembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Los Guájares, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la obra Pavimentaciones y Accesos, incluida en los planes provinciales de obras y servicios para 1999, de la Diputación Provincial de Granada.

El Ayuntamiento de Los Guájares, de la provincia de Granada, en la sesión plenaria celebrada el día 5 de abril de 2002, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la realización de las obras de ejecución del proyecto denominado «Pavimentaciones y Accesos», así como aprobar la relación de bienes y derechos afectados.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita, al amparo de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al tratarse de una obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1999, de la Diputación Provincial de Granada.

Las circunstancias que motivan acudir a este procedimiento excepcional son la imposibilidad de acceder los vehículos a la zona baja del núcleo de población, que se asienta sobre una ladera del valle que forma el río de La Toba, teniendo las calles una pendiente muy pronunciada, siendo sinuosas, muy estrechas y con numerosos recovecos, por lo que el acceso rodado a todo el núcleo es imposible y, por tanto, servicios mínimos y esenciales como la recogida de residuos, emergencias sanitarias, servicios de atención médica y bomberos no tienen acceso. Se trata de facilitar la movilidad a todas las personas que, tanto por problemas de enfermedad como de edad, necesitan ser transportadas mediante vehículos, debiendo actualmente recorrer un trayecto hasta el punto más cercano, por lo que el proyecto pretende el acceso de forma directa.

Han sido identificados plenamente los servicios de ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 136, de fecha 17 de junio de 2002 y en el Diario Ideal de 18 de abril de 2002, sin que durante el plazo establecido al efecto se hubiesen presentado alegaciones.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte del Ayuntamiento de Los Guájares, procede acceder a la solicitud formulada por la citada Corporación y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 2002,

A C U E R D O

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, para el Ayuntamiento de Los Guájares, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra denominada «Pavimentaciones y Accesos», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1999, de la Diputación Provincial de Granada, dentro

del mencionado término municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Bien a expropiar: Polígono núm. 9, Parcela 129 sita en Paraje Vega.

Superficie a ocupar: 19,03 m².

Propietario: Don Francisco Medina Pérez. Domicilio: Prat de la Mota, núm. 9-13 (Hospitalet de Llobregat).

Bien a expropiar: Polígono 9. Parcela 168 sita en Paraje Vega.

Superficie a ocupar: 37,85 m².

Propietario: Doña Isabel Cano Hidalgo. Domicilio: C/ San Rafael, 24 (Los Guájares).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de noviembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2002, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención excepcional concedida al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) mediante Resolución de esta Consejería de fecha 31 de octubre de 2002, para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Finalidad: Financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Importe: 30.050,61 €.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00.460.00.81A.

Sevilla, 4 de noviembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores a la Resolución de 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Interior, por la que se conceden las subvenciones convocadas por la Orden que se cita para financiar las inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 132, de 12.11.2002).

Detectados errores en el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de Política Interior de 11 de octubre de

2002, por la que se conceden las subvenciones convocadas por la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 132, de 12 de noviembre de 2002, página 22.255, procede efectuar las oportunas correcciones.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de noviembre de 2002

ANEXO

Donde dice:

BENEFICIARIO CIF	PROYECTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	%	ANUALIDADES		OBJETO		
					2002	2003	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Consortio Sierra Cabrera P040005E	Construcción	336.644,72	336.644,72	100	92.522,13	271.122,59	Construcción Parque Bomberos en Torre. Capítulos 1º al 11º, y el 48,14% del capítulo 14º.	363.644,72	363.644,72
Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Cádiz G11029055	Construcción	727.080,84	727.080,84	100	360.607,26	336.473,58	Construcción de tres parques de bomberos provisionales	727.080,84	727.080,84

Debe decir:

BENEFICIARIO CIF	PROYECTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	%	ANUALIDADES		OBJETO		
					2002	2003	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Consortio Sierra Cabrera P040005E	Construcción	363.644,72	363.644,72	100	92.522,13	271.122,59	Construcción Parque Bomberos en Torre. Capítulos 1º al 11º, y el 48,14% del capítulo 14º.	363.644,72	363.644,72
Consortio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Cádiz G11029055	Construcción	727.080,84	727.080,84	100	360.607,26	366.473,58	Construcción de tres parques de bomberos provisionales	727.080,84	727.080,84

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 5 de noviembre de 2002, de modificación de la de 28 de enero de 2002, por la que se procede a la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Huelva, de 28 de septiembre de 1999.

Vista la Orden de 28 de enero de 2002, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Huelva, de 28 de septiembre de 1999, recaída en Autos núm. 206/99, que fue publicada en el BOJA núm. 26, de 2 de marzo, se aprecia que no se ha recogido la fecha de efectividad de la referida Orden.

En su virtud, visto el artículo 1 del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se modifica el mismo, y demás normas de especial y general aplicación,

DISPONGO

Modificar el apartado 2.º de la Orden de 28 de enero de 2002, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Huelva, de 28 de septiembre de 1999, que queda como sigue:

«2.º Modificar, con efectividad de 1 de enero de 2002, la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, como presupuesto necesario para la ejecución de la mencionada Sentencia, conforme se determina en el Anexo de la presente Orden.»

Sevilla, 5 de noviembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 641/2001, interpuesto por doña María Luisa Gallardo Flores.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 641/2001, interpuesto por doña María Luisa Gallardo Flores contra Resolución de fecha 17 de abril de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente núm. 41/85/99 J R1, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fecha 24 de septiembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Gallardo Flores, representada y asistida por el Letrado Juan José Bonilla Sánchez, contra la(s) Resolución(es) impugnada(s) que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña(n) sin hacer imposición de costas.

Al notificarse esta Resolución, conforme a lo preceptuado en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hágase saber que contra la misma no cabe recurso alguno, por virtud de lo dispuesto en el art. 81.1.a) de la LJCA.

En virtud de lo establecido en el art. 3.5 de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998,